



4211000

Bogotá D.C.

**Señora:**

MARIA PIEDAD BAYTER HORTA  
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE  
Dirección Electrónica: [ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co)  
BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** CONCEPTO NEGATIVO AL PROYECTO DE DECRETO ¿POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO DISTRITAL A LA INDUSTRIA"

**Referenciado:** 1-2025-44985

Respetada directora

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2025-44985** del 12 de noviembre de 2025, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria*" para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

De conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Al respecto es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionados cuyo propósito es crear en Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital en ese sentido nos permitimos presentar el siguiente contexto.

Los consejos consultivos una instancia de carácter mixta donde la ciudadanía desempeña un rol relevante para el diseño de las políticas, programas o proyectos en el marco del objeto de esta y en ese sentido, el Acuerdo 257 de 2006 establece:

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Artículo 39. Consejos Consultivos.** *El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.*

Ahora bien, la iniciativa presentada responde al cumplimiento del Acuerdo 851 de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Pública de Fomento a la Industria manufacturera Bogotana” el cual establece en su artículo la creación de un Consejo Consultivo en el marco de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria Por ello, nos enfocaremos en los artículo 5, 6 y 7, no sin antes, reiterar que el Consejo de Estado estableció “El Concejo de Bogotá D.C. no puede por iniciativa propia presentar proyectos de acuerdo para la creación de instancias de coordinación, concertación, seguimiento, articulación, estructuración y de ejecución de estrategias, tales como comités, consejos, mesas, juntas y comisiones.

*Teniendo en cuenta que, si bien se trata de una función compartida, el alcalde mayor tiene la iniciativa exclusiva de presentar proyectos de acuerdo que busquen establecer o modificar la estructura administrativa distrital, según lo normado por el artículo 13, inciso segundo, y 55, inciso primero (...) del Decreto Ley 1421 de 1993 “por medio del cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”*

Expuesto lo anterior, esta dirección se pronuncia por cada uno de los artículos

1. **Epígrafe:** se considera relevante incluir en el epígrafe que la creación de la instancia responde al cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 851 de 2022.
2. **Nombre de la instancia:** se sugiere modificar el nombre de la instancia por cuanto el propósito es discutir y presentar acciones que promuevan el fomento de la industria en la ciudad de Bogotá.  
**Propuesta Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria**
3. **Artículo 1.** Teniendo en cuenta que los consejos consultivos tienen como propósito servir como espacios de consulta, discusión y formulación de recomendaciones en el marco del objeto de la política, así como de las acciones que se fijen por parte de la administración distrital en determinada temática, se plantea la modificación de la redacción del objeto de la instancia por cuanto aunado a lo anterior, la instancia consultiva no puede intervenir de manera directa en las herramientas y medidas que establezca la administración distrital, más allá de una recomendación que deberá ser estudiada por la entidad que tienen a cargo la política y las acciones como es el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. **Propuesta Artículo 1. Creación y objeto.** Créese el Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria, en cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Distrital 851 de 2022, el cual tendrá por objeto discutir, revisar y presentar recomendaciones a la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria.

4. Se presenta propuesta de modificación en la redacción del **artículo 2** por cuanto los secretarios pueden delegar su participación a la instancia de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente la Ley 489 de 1996.* En el mismo sentido es necesario establecer el secretario que será delegado por el alcalde a la instancia de coordinación en el decreto.

**Propuesta: Artículo 2. \_ Conformación.** El Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria, estará integrado por:

- El/la Alcade/sa Mayor de Bogotá o su delegado que será el Secretario Distrital de Desarrollo Económico (se presenta a manera de propuesta la cual deberá ser validada con el señor alcalde).
- El/la secretario/a de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a.
- El/la secretario/a de la Secretaría Distrital de Hacienda o se delegado/a.
- Dos (2) Representantes de los trabajadores industriales del Distrito.
- Dos (2) representantes de la academia.
- Un (1) representante de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI) Seccional Bogotá – Cundinamarca.
- Un (1) representante de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) Seccional Bogotá, Cundinamarca, Boyacá.

Posterior a la integración de la instancia es necesario establecer en un párrafo cuales de los integrantes tendrán voz y voto y cuales tendrán solo voz.

5. **Funciones;** respecto a la función 5.8 la presentación del informe está en manos de la entidad que ejerce la secretaría técnica.
6. **Funciones de la presidencia y secretaría técnica.** Al respecto se sugiere indicar que las funciones generales se encuentran establecidas en la Resolución 233 de 2018 y la Resolución 753 de 2020 o de la norma que la modifique o sustituya y en el caso en que se fijen otras funciones, en la redacción indicar que además de las funciones establecidas en las resoluciones antes citadas la secretaría técnica deberá:
- Presentar el informe semestral para aprobación por parte de los integrantes y posterior envío al concejo de Bogotá.
  - Respecto a la función 9.2 de la Secretaría técnica se solicita se precise en la redacción cual será el uso de la información solicitada por cuanto se recalca que la instancia es de carácter consultivo y no decisorio.
7. **Sesiones:** frente al párrafo dos del artículo 10, se debe indicar que se realizará sesiones extraordinarias cuando alguno de los integrantes así lo requiera.

8. **Quorum:** en el proyecto de decreto se debe indicar el quorum y las decisiones que se tomen son únicamente al interior de instancia frente a las acciones que se presentaran en el marco de su accionar el cual es de carácter consultivo.
9. En la redacción del **artículo 14**, se reitera, la instancia es de carácter consultivo y no tiene la potestad para emitir conceptos.
10. En la sección de firmas se considera que no debe estar el secretario general por cuanto no hace gobierno con el proyecto de decreto. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 53 del Decreto 479 de 2024.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera viable la iniciativa sin embargo requiere se precisen ciertas acciones y se ajuste, por lo tanto, **EMITE CONCEPTO NEGATIVO**, a la iniciativa *“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria”* con número de radicado **1-2025-44985** del 12 de noviembre de 2025.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar cualquier inquietud o en caso de que lo requieran realizar un acompañamiento el cual podrán solicitar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo [yabeltran@alcaldiabogota.gov.co](mailto:yabeltran@alcaldiabogota.gov.co)

Atentamente,

**JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA**  
**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-  
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA